



### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, regresaron ayer á esta córte y continúan sin novedad en su importante salud.

#### Exposicion á S. M.

Señora: Reconocidos y liquidados los derechos devengados por los diferentes ramos que constituyen el presupuesto de la Guerra correspondiente al año de 1857, su situacion comparativa con los créditos legislativos es hoy conocida; y de ella aparece, que si bien todos los servicios caben dentro de la cifra total de aquellos, algunos capitulos presentan alteraciones de mas y menos, que en último resultado, ni desnivelan el presupuesto, ni exigen sacrificios al Tesoro que escedan del límite aprobado.

En rs. vn. 16.531.297,24 se calculan los sobrantes que producirán los capitulos 1.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 10, 11, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 y 36, por consecuencia de la menor fuerza que ha existido sobre las armas; de algunas economías realizadas en organizaciones parciales, y del importe de las vacantes en todas las armas é institutos.

Pero otras causas ajenas á la accion y voluntad del Gobierno de V. M., han producido por la inversa acrecentamientos de gastos en otros capitulos, que reclaman la concesion de créditos supletorios, sin esceder de la cantidad economizada.

La notoria subida de valores que han conservado durante el año de 1857 los cereales, han hecho insuficientes los créditos concedidos para el capitulo 18, subsistencias militares del ejército, y 34 y 35 de la Guardia civil, por hallarse comprendido en el 34 el metálico equivalente al importe de la racion de pan, y en el 35 la de pienso para los caballos de este instituto. El primero de los capitulos presenta un descubierta de rs. vn. 9.334.766,43, y el segundo de 1.233.536,17, si bien en este se halla incluido el aumento de 25 cént. concedidos con el titulo de plus á las clases de tropa del ejército, y otro, el 3.º de 572.829,29.

No bastando la cantidad que diariamente deja el soldado para su manutencion, por la subida de precio que experimentaron los articulos de consumo, hubo necesidad imperiosa de auxiliarse con un plus de 25 céntimos, cuyo gasto, conservado todo el año, pero reclamado en presupuesto solo para el primer trimestre, unido al plus extraordinario concedido con motivo del natalicio de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, presentan al capitulo 25 con un déficit de reales vellon 3.029.410,15.

El capitulo 19, utensilios, se presenta tambien con una falta de crédito de reales vellon 1.320.266,76, ocasionado, no tanto por la subida de precios en el combustible, como por la adquisicion de efectos que ha sido preciso efectuar para reponer los que se han desechado como inútiles en los distritos militares de Valencia, Baleares y Estremadura, administrados directamente,

y cuyo material es hoy en totalidad del Estado.

El crédito concedido al capitulo 14, personal de comisiones activas, resulta insuficiente, no solo por haber experimentado algun aumento esta clase, sino tambien por efecto de no descontarse desde 1.º de junio el tanto por ciento relativo al Monte-pio, que anteriormente venian satisfaciendo las clases militares, y que por Real decreto de 23 de febrero de 1857 cesó de gravitar sobre sus sueldos; por estas causas aparece el capitulo con un descubierta de reales vellon 623.494,10.

El capitulo 26, personal de los materiales de artilleria é ingenieros, presenta una falta de crédito de rs. vn. 214.348,38, por el aumento de asignaciones y de individuos de la clase de maestros armeros, y por la organizacion dada á la parte administrativa del de artilleria; si bien esta organizacion ha producido en los capitulos 10 y 28 una parte de la economia con que se presentan.

Tambien los capitulos 3.º, 9.º, 15 y 22 se hallan faltos de créditos, aunque de pequeña significacion:

1.º Por haber sido reemplazados en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina dos Ministros Tenientes generales, acreciendo el gasto del Capitulo 3.º en rs. vn. 16.617,58.

2.º Por haberse aumentado las gratificaciones para gastos de algunas Capitanías generales y Gobiernos de plaza en reales vellon 37.501,62 que figuran en el capitulo 9.º

3.º En algunas plazas con que sido preciso dotar los pelotones de mar, que hacen el servicio de los presidios menores de Africa, aumentando rs. vn. 12.723,49 al capitulo 15, y en rs. vn. 7.123,32 el capitulo 32 por la declaracion hecha en favor de los Gefes de infanteria empleados en la Inspeccion de la Guardia civil, para que perciban el sueldo de montados que disfrutaban los de iguales clases del ejército.

Finalmente, por el capitulo 38, obligaciones reconocidas despues de cerrados los ejercicios, se necesita un suplemento de reales vellon 138.680,94 con objeto de poder aplicar al presente presupuesto el resto de una formalizacion de pluses devengados en 1854, cuya acreditacion en cuentas aun no ha tenido efecto, aunque ya fueron satisfechos en aquel año, por lo cual la concesion de este crédito no afecta los ingresos corrientes del Tesoro.

Tales son las causas por las que se considera necesarios los suplementos de crédito, para poder dejar satisfechos por completo hasta la terminacion del ejercicio todos los servicios de la seccion 10.º; y fundado en ellas, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe somete á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto para la concesion de dichos créditos supletorios, cuyo importe total de reales vellon 16.531.297,24, es igual, como se deja manifestado, á la cifra de las economías que resultan en el mismo presupuesto, sin esceder de los créditos legislativos.

Aranjuez 20 de junio de 1858.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Javier de Isturiz.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al Ministerio de la Guerra doce suplementos de crédito aplicables á las obligaciones comprendidas en la seccion 10.º del presupuesto de 1857. Al capitulo 3.º, rs. vn. 16.617,58; al 9.º, rs. un. 37.501,62; al 14, rs. vn. 623.494,10; al 15 rs. vn. 12.722,49; al 18, reales vellon 9.334.766,43; al 19, rs. vn. 1.320.266,76; al 25, rs. vn. 3.029.410,15; al 26, reales vellon 214.348,38; al 32 de la Guardia civil, reales vellon 7.123,33; al 34, rs. vn. 1.233.536,17; al 35, rs. vn. 572.829,29; al 38, obligaciones reconocidas despues de cerrados los ejercicios, rs. vn. 138.680,94. Total reales vellon 16.531.297,24.

2.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de estas disposiciones conforme al art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850.

Dado en Aranjuez á veinte de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

Por el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion se me ha comunicado el siguiente

#### Programa de la inauguracion del Canal de Isabel II.

La inauguracion se verificará por S. M. en el Depósito del Campo de Guardias el dia 24 de junio á las seis de la tarde.

S. M. saldrá por la puerta de Santa Bárbara, siguiendo por Chamberi hasta la confluencia con la carretera de Francia, desde donde se dirigirá al Depósito, entrando en él por el arco construido al efecto y apeándose al pié de la escalinata.

La llegada de S. M. será anunciada por una salva de artilleria, repitiéndose esta á la entrada de las aguas en el Depósito y á la salida de S. M.

El Gobierno, la Autoridad superior politica y la local, una Comision del Ayuntamiento, el Consejo de Administracion del Canal y los Ingenieros del mismo tendrán el honor de recibir á S. M.

S. M. subirá por la escalinata principal y recorriendo el paseo central de los jardines entrará en el depósito del Oeste por la escalera dispuesta al efecto, dignándose visitar las galerías y obras del mismo hasta situarse en el palco frente á la entrada de las aguas.

Prévia la orden de S. M. se levantarán las compuertas, y el Excmo. y Excmo. señor Cardenal Arzobispo de Toledo bendecirá las aguas.

Terminada esta ceremonia religiosa, S. M. pasará á la Casa Administracion, deteniéndose en la galeria superior.

El Presidente del Consejo del Canal dirigirá á S. M. un breve discurso alusivo á esta solemnidad, y despues de hacer una reseña histórica del Canal el Ministro de Fomento, la Reina se dignará contestar, firmando en seguida el acta de la inauguracion.

S. M. visitará despues los jardines pasando al pabellon de descanso, y cuando tuviere á bien ocupará el carruaje y deteniéndose en la fuente construida en la fachada

del Depósito, volverá por la misma carrera á la puerta de Santa Bárbara, siguiendo por la Ronda hasta el solar de Monteleon, en el que entrará por la puerta de Hernan-Cortés, colocándose en el Pabellon Real frente á la fuente provisional de la calle Ancha de San Bernardo.

Prévia la venia de S. M. se abrirán las llaves de esta fuente, y en seguida regresará al Real Palacio.

Un repique general de campanas anunciará á la poblacion la entrada de las aguas en el Depósito.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento, advirtiendo que á fin de procurar la conservacion del orden debido en tan solemne acto, he dictado de acuerdo con el Gobierno de S. M. las prevenciones siguientes:

1.º Con el objeto de disminuir los conflictos que puedan surgir de la mucha afluencia de personas y carruajes, se prohíbe la salida de estos, asi como la de caballerías, por la puerta de Bilbao. Esta y la carretera de Francia, hasta el Depósito, quedará reservada para las gentes de á pié.

2.º Los carruajes y caballerías se dirigirán por la puerta de Santa Bárbara y Chamberi al Campo de Guardias, estacionándose en la pradera inmediata al Polvorin, sin que puedan entrar en la espresada carretera de Francia.

3.º La Guardia Urbana de infanteria y caballeria, y los dependientes de la Municipalidad cuidarán del buen orden, de la marcha y estancia de los carruajes y caballerías en los puestos designados.

Madrid 23 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

#### Policia rural.—Negociado 16.—Núm. 351.

En vista de una instancia de la Junta de Labradores de esta córte, y en conformidad con lo propuesto por el Excmo. señor Alcalde Corregidor, he tenido á bien nombrar Alcalde pedáneo del distrito del N. de la capital á don Mariano Lerroux y para igual cargo en el del S. á don José Lanche, á fin de que conozcan en los asuntos relativos á policia rural, evitando de la conservacion de los campos y evitando que en ellos se cometan abusos y faltas perjudiciales á los intereses privados ó comunes. Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín Oficial* para conocimiento de quien corresponda.

Madrid 19 de mayo de 1858.—Manuel Orovio.

#### Establecimientos penales.

Juan García de Santa Marina, natural de Puerto de Vega, provincia de Oviedo, procedente de la cárcel de esta córte donde ha sufrido condena por el delito de vagancia, quedando despues sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ha quebrantado la espresada condena por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni á ningun Inspector de vigilancia, y debe por lo tanto entregarse á los Tribunales de justicia, con arreglo á la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades y demás que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y cap-

turá, y conseguida lo pongan á mi disposi-

Madrid 22 de junio de 1858.—Orovio. Eusebio Lopez Alvarez, hijo de José y de Francisca, natural de Anchuelo, provincia de Madrid, vecino que fué de esta corte, provincia de idem, estatura 5 piés 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno, procedente del presidio del Canal de Isabel II, donde ha sufrido condena por el delito de robo, quedando después sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ha quebrantado la espresada condena por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni á ningun Inspector de vigilancia, y debe por lo tanto entregarse á los Tribunales de justicia, con arreglo á la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades y demas que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Madrid 22 de junio de 1858.—Orovio.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades, y demas que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Madrid 22 de junio de 1858.—Orovio. Pedro Garcia Izquierdo, hijo de Felipa y de Dolores, natural de esta corte, provincia de idem, vecino que fué de idem, provincia de idem, su estatura 5 piés, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color trigueño, procedente del presidio de Alcalá de Henares, donde ha sufrido condena por el delito de varios hurtos de objetos sagrados, quedando después sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ha quebrantado la espresada condena por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni á ningun Inspector de vigilancia, y debe por lo tanto entregarse á los Tribunales de justicia, con arreglo á la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia encargo á las Autoridades, y demas que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Madrid 22 de junio de 1858.—Orovio.

En su consecuencia encargo á las Autoridades, y demas que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Madrid 22 de junio de 1858.—Orovio.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE MADRID.

Revista semestre á las clases pasivas.

La disposicion cuarta, seccion tercera de la ley de presupuestos de 25 de julio de 1855, publicada en la Gaceta oficial de 27 del mismo mes y año, dice asi:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen los pagos, asi como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En debido cumplimiento de esta disposicion legal y de lo prevenido al efecto en Real orden de 27 de agosto de dicho año, publicada en la Gaceta del 24, se observarán las reglas siguientes:

La revista de julio próximo, correspon-

diente al segundo semestre del presente año, se celebrará en esta Contaduria, situada en la calle de la Cruz número 7, piso segundo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, de los dias y con la separacion que se espresan:

Los dias 1, 2 y 3, señores retirados de Guerra y Marina, á saber:

El dia 1.º, los señores Gefes; el dia 2.º los señores Oficiales, y el dia 3.º sargentos, soldados y demás clase de tropa.

Los dias 5 y 6, los señores jubilados de todos los Ministerios.

Los dias 7, 8 y 9, los señores cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América.

Los dias 10, 12 y 13, las señoras viudas y huérfanos del Monte-pío civil y de Jueces.

Los dias 14, 15 y 16, las señoras viudas y huérfanos del Monte-pío militar y de Marina, y los pensionistas de secuestros de los ex-Infantes.

Los dias 17, 18 y 20, las señoras pensionistas remuneratorias ó de gracia, y los huérfanos de la misma procedencia, religiosos secularizados y esclaustrados de ambos sexos, convenidos y pensionistas de Vergara.

Los individuos que no puedan asistir personalmente á la revista por hallarse establecidos en pueblos de esta provincia ó residiendo temporalmente en alguno de otra, deberán pasarla en el punto donde se hallen ante el Contador de Hacienda pública, ó el Alcalde constitucional en su defecto, y si se hallasen en el extranjero, con la autorizacion competente, ante el respectivo Cónsul de S. M., cuyos funcionarios se servirán remitir sin dilacion á esta Contaduria una certificacion que lo acredite, con espresion de haber exhibido ó no los interesados los documentos originales que se mencionarán á continuacion.

Los documentos que han de presentarse por punto general en la revista, son: el Real despacho de retiro, cédula, diploma, certificado ú orden de clasificacion ó concesion, segun su clase, y la papeleta que les autoriza para cobrar, que serán devueltos en el acto, despues de confrontar las fechas y el haber que se les asigna con el que perciben. Las viudas y huérfanos de los Montes-Pios, pensionistas de gracia y remuneratorias y los religiosos secularizados, presentarán la fé de vida y estado con el V.º B.º del Alcalde constitucional, del Inspector de vigilancia en esta capital ó del Gefe militar del canton en que residan y la declaracion, firmada con los apellidos paterno y materno, de no recibir otro haber. Los demás individuos, llamados á pasar la revista personalmente, presentarán en lugar de la fé de existencia una certificacion de la autoridad municipal ó de sus delegados, y los militares del Gefe del canton, que espresen hallarse empadronados en el punto ó demarcacion de su vecindad ó residencia, con distincion de la calle, número de la casa y piso que habitan, estampando los interesados al pié y firmando con los apellidos de padre y madre la declaracion de no percibir otro haber de los fondos del Estado, de los provinciales ni municipales.

Los religiosos secularizados y esclaustrados añadirán, si poseen bienes propios, el punto en que radiquen y hasta qué valor, segun la ley de 27 de julio de 1837.

Si algun individuo por imposibilidad física ó absoluta no pudiese concurrir á la revista, lo avisará á la Contaduria, con las señas de su habitacion bien especificadas.

Mediante á que la falta de presentacion á la revista lleva consigo la suspension de pago y la baja hasta obtener la rehabilitacion de la Junta de clases pasivas si procediese, se encarece la puntualidad que evite los perjuicios que son consiguientes.

Madrid 19 de junio de 1858.—Manuel de Prida.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 92.

Los interesados que á continuacion se

expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que viene la Real orden de 23 de febrero de 1850, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid. Núm. de salida de las liquidaciones. Interesados.

- 52021 D. Luis Alvarez Fernandez.
52022 Pedro Agudo.
52023 Tomás Almonacid.
52024 José Manuel Aguirre.
52025 José Maria Bartus.
52026 José Salvador Burló.
52027 Manuel Becerra.
52028 Manuel Borch.
52029 Manuel Berga.
32030 Juan Coma.
52031 Hipólito Canales.
52032 José Coronado.
52033 Wenceslao Diaz Argüelles.
52034 Francisco Domenech.
52035 Saturnino Diaz Madrid.
52036 Joaquin Diaz de Ulzurrun.
52037 Eduardo Elio.
52038 Ignacio Ramon Ercilla.
52039 José Maria Fernandez de la Hoz.
52040 Medrazdo Ferrer.
52041 Bautista Fandos.
52042 Fausto Fernandez.
52043 Cándido Fernandez Guevara.
52044 Eulogio Gonzalez Lago.
52045 Rafael Gordillo Ariza.
52046 José Gonzalez Perez.
52047 Lorenzo Gil.
52048 Francisco Garcia Valdecasas.
52049 Cristóbal Gonzalez.
52050 Juan Garcia.
53051 Manuel Galindo Egea.
52052 Miguel Guiral.
51053 Antonio Garcia Plaza.
52054 Felipe Gonzalez.
52055 Fernando Galarza.
52056 Atanasio Gonzalez Tuñon.
52057 Diego Guerrero.
52058 José Chielana y Vilches.
52059 Vicente Lusarreta.
52060 Francisco Lamillar.
52061 José Montes de Oca.
52062 Lope Martinez Sovejano.
52063 Vicente Mojados.
52064 Manuel Manen.
52065 Francisco Muñoz.
52066 Manuel Muñoz.
52067 Francisco Muñoz.
52068 Pedro Martin.
52069 José Martinez.
52070 Ramon Maria de Miguel.
52071 José Noya.
62072 Ramon Noval.
52073 Antonio Patricio Nava.
52074 Santos Nuñez.
52075 Vicente Orguin.
52076 Cristóbal Perez Monte.
52077 Agustin Posada Herrera.
52078 Estéban Pozo.
52079 Antonio Porta.
52080 Juan José Pedraza.
52081 Teodoro de la Peña.
52082 José Roig Bereche.
52083 Dionisio Silva y Villaronte.
52084 Joaquin Sanchez Salido.
52085 Gerónimo Serrano.
52086 Gerónimo Serrano.
52087 José Antonio Salvado.
52088 Manuel de Sierra.
52089 Juan Francisco Trueba.
52090 José Manuel Villar y Salado.
52091 Cristóbal Úrrea y Muñoz.

- 52092 Jacobo Varela Sanjurjo.
52093 Agustín Valverde.
52094
52095
52096 Juan de Lara é Irigoyen.
52097 Eugenio Ruiz de Quevedo.

Central.

52098 Ilmo. Sr. don Aniceto de Alvaro

Deuda pública.

52099 D. Santiago de Torres.

Activa y pasiva.

- 52100 D. Pedro Cano y Bravo.
52101 José Larranaga.
52102 Antonio Pio de Molina.
52103 Pedro Benito Michel.
52104 Inocencio Palacios.

Retirado.

52105 Pedro Villarreal y Vela.

Esclaustrados.

- 52106 Juan de Cea.
52107 Inocencio Cubas.
52108 Juan de la Cruz Cepeda.
52109 José Dominguez Moro.
52110 Pedro Fernandez Caballero.
52111 Rafael Fernandez.
52112 Joaquin Fernando Junquera.
52113 Epifanio Muñoz.
52114 José Prieto Llanos.
52115 Tomás Rodriguez.
52116 Andrés Rivas.
52117 Serafin Rubio.
52118 Idefonso Saez.
52119 Antonio Vizcaino Aguirre.

Fomento.

- 53048 Pascual Asensio.
53049 Mariano Aranda.
53050 Francisco Ajenjo.
53051 Pedro Ariño.
53052 Joaquin Agosti.
53053 José Arigo.
53054 Francisco Armet.
53055 Joaquin Asensio.
53056 Francisco Asensi.
53057 Miguel Vicente Almazan.
53058 Juan Acosta Codesino.
53059 Atanasio Balsera.
53060 Pedro José Bonet.
53061 Bernardo Barco.
53062 Manuel Bemandoz.
53063 Manuel Brun.
53064 Mariano Batllés.
53065 Vicente Ron.
53066 Pablo Bueno.
53067 Eusebio Bonell.
53068 Vicente Bauquall.
53069 Juan Bautista Bau.
53070 Antonio Basadona.
53071 Bonifacio Conde.
53072 Nicolás Casas.
53073 Juan Calderon.
53074 Carlos Maria de Castro.
53075 Diego del Castillo.
53076 Manuel Caballero Zamorategui.
53077 Idefonso Cerelá.
53078 Emilio Castelar.
53079 Ignacio Capella.
53080 Severiano Collantes.
53081 Fernando de Castro.
53082 Mariano Calderera.
53083 Juan Congosto.
53084 Joaquin Carau.
53085 Ramon Dana.
53086 Luis Divarte.
53087 Martin Diudorra.
53088 Francisco Donaire.
53090 Antonio Delgado.
53091 Manuel Diaz Arens.
53092 Juan Antonio Egea.
53093 José Fillol.
53094 José Fuster.
53095 Antonio Fernandez.

53096 Genaro Giraldo.  
 53097 Pablo Guzman.  
 53098 Joaquin Garcia.  
 53099 Cristóbal Garrigó.  
 53100 José Galvez.  
 53101 Celedonio Golderos.  
 53102 José Gomas.  
 53103 José Guillen.  
 53104 José Gandia.  
 53105 Francisco Gonzalez.  
 53106 Gil Gomez.  
 53107 Ramon Garcia Montero.  
 53108 Faustino Hernandez.  
 53109 Pedro Ibarra.  
 53110 Pedro Kunt.  
 53111 Francisco Lafuente.  
 53112 Juan Francisco Laguna.  
 53113 Mariano Laguna.  
 53114 Gregorio Lafuente.  
 53115 Pedro Lopez.  
 53116 José Lopez Mañ.  
 53117 Pedro Losada Rodriguez.  
 53118 José Lozano.  
 53119 Bernardo Llacar.  
 53120 José Mori.  
 53121 Miguel Morey.  
 53122 Ramon Marqués.  
 53123 José María Muñoz.  
 53124 José Martínez.  
 53125 Francisco Moreno.  
 53126 Ramon Mir.  
 53127 Pedro Mirayo.  
 53128 Elias Martinez.  
 53129 Antonio Melendez.  
 53130 Carmelo Miguel.  
 53131 José Montserrat.  
 53132 Antonio Martin.  
 53133 Tomás Martinez Servida.  
 53134 Celedonio Mendez.  
 53135 Ramon Mosquera Losada.  
 53136 José Montero y Bios.  
 53137 Bernardo Nadal.  
 53138 Valentin Ortega.  
 53139 José Ortiz.  
 53140 Salvador Oliete.  
 53141 José Ostola.  
 53142 José Otero Gonzalez.  
 53143 Juan Bautista Pedemonte.  
 53144 Ramon Pablo.  
 53145 Julian Bruno de la Peña.  
 53146 Manuel Pardo.  
 53147 Miguel Paya.  
 53148 Mariano Perez.  
 53149 José Prieta.  
 53150 Pedro José Perez.  
 53151 José Alonso Quintanilla.  
 53152 Antonio Quiles.  
 53153 Fermin Sebastian Ramos.  
 53154 Andrés Royo.  
 53155 Jacinto Rosell.  
 53156 José Romagoza.

*Madrid.—Retirados.*

52156 Antonio Rodriguez.

*Fomento.*

53541 Manuel Arias Valdés.  
 53542 Francisco Arboleya.  
 53543 José María de Alava.  
 53544 Juan Ausiera.  
 53545 Juan Ausiera.  
 53546 Joaquin Albert y Catalá.  
 53547 José María Cruz.  
 53548 Manuel Campos.  
 53549 Antonio Colon.  
 53550 Ventura Camagho.  
 53551 José Causada.  
 53552 Juan Antonio Delgado.  
 53553 Manuel Gonzalez Orbon.  
 53554 José Mateo Gago.  
 53555 Andrés Gutierrez.  
 53556 Joaquin Gutierrez.  
 53557 Jorge Garcia.  
 53558 Miguel Garcia Gomez.  
 53559 Miguel Gardo y Giner.  
 53560 Fernando Hué.  
 53561 Miguel Hué.  
 53562 Antonio Iglesia.  
 53563 Manuel Laraña.  
 53564 José Llach.  
 53565 José María Marqués.  
 53566 Ramon Maria Moreno.  
 53567 José Perez Martín.  
 53568 Felipe Ruiz Cachupin.  
 53569 Pedro Romero.

53570 Antonio Rodriguez de Cepeda.  
 53571 Felipe Ramo.  
 43572 Félix Revillard.  
 53573 Ramon Roy y Perez.  
 53574 Francisco Rodriguez.  
 53575 Esteban Rosasco Pimentel.  
 53576 Leonardo Ruiz y Pons.  
 53577 Antonio Roguet.  
 53578 Pedro Serrano.  
 53579 José Serrano.  
 53580 Fernando Sampedro.  
 53581 Guillermo Sampedro.  
 53582 Antonio Santos.  
 53583 Vicente Sanz y Gonzalez.  
 53584 Federico Schrrartz.  
 53585 Joaquin Solaz.  
 53586 Joaquin Solans.  
 53587 Leon Sanchez Quintanar.  
 53588 Antonio Suarez.  
 53589 José Sobrino.  
 53590 Benito Sangrador.  
 53591 Francisco Suarez.  
 53592 Fernando Santos.  
 63593 Andrés de los Santos.  
 53594 Manuel Sanchez.  
 53595 Domingo Santafé y Badia.  
 53596 Juan Taboada Patiño.  
 53597 José María Torrojon.  
 53598 Salvador del Viso.  
 53599 Ignacio Vidal.  
 23600 José Valero.  
 53601 Antonio Martin Villa.  
 53602 Santiago Valladares.  
 53603 Agapito Zuriaga.

*Guerra.*

51604 Gregorio Ibarguen.

*Gobernacion.*

53605 Félix Breva.  
 53606 Julian Caro.  
 53607 Ramon Cocolina.  
 53608 José Dalmau.  
 53609 Marcelino Granz.  
 53610 Tomás García Carrera.  
 53611 Rafael Ferro.  
 53612 José María Iglesias.  
 53613 Vicente Juan.  
 53614 Martin Martinez Sandoval.  
 53615 Andrés Mayol.  
 53616 Gerónimo de Olona.  
 53617 Manuel Ocaña.  
 53618 Juan Piñon.  
 53619 Sinforoso Pliego.  
 53620 Antonio Luis Piñar.  
 53621 Domingo Perez.  
 53622 José Posada Herrera.  
 53623 José Rivero.  
 53624 Pedro Antonio Suarez de Vé-  
 seda.  
 53625 José Sancho.  
 53626 Timoteo Saenz de Santa María  
 53627 Ignacio Sanchez Cerrudo.  
 53628 Manuel Saenz de Abascal.  
 53629 Rafael Sanchez.  
 53630 Pedro Soldevilla y Bernat.  
 53631 Pablo Solana.  
 53632 Francisco Javier Suarez de Vi-  
 seda.  
 53633 José Tullana.  
 53634 Ramon Teygeyro.  
 53635 Eugenio Tutor.  
 53636 Marcos Tosat.  
 53637 Sebastian Truch.  
 53638 Manuel Urrutia.  
 53639 Ignacio Úrrea.  
 53640 José Vidal.  
 53641 José de la Villa y Segarra.  
 53642 Jaime Vingas.  
 53643 Alejandro Valle.  
 53644 Bernardo Vasallo.  
 53645 Dionisio Villaurbales.  
 53646 Juan Adolfo Valcárcel.  
 53647 Rafael Verger.  
 53648 Tomás Valenzuela.  
 53649 Vicente de la Vega.  
 53650 José Valdés.  
 53651 Juan de Mata Valera.  
 53652 Nicolás María Zuazo.  
 53653 José de Zalucta.

*Madrid.—Activa y pasiva.*

53860 José Albert y Cisneros.  
 53861 Lorenzo Amado.  
 53862 Luis Arteaga.

53863 Eustaquio Aladro y Garcés.  
 53864 Juan Ataso Montenegro.  
 53865 Manuela Campillo.  
 53866 Juan Criado.  
 53867 Juan Falces.  
 53868 Mariano Fernandez.  
 53869 Pedro Chozano.  
 53870 Alonso Galinde.  
 53871 Ignacio Javier Landáburu.  
 53872 Mariano Melgosa.  
 53873 Faustino Peiron y Gonzalez.  
 53874 Cayetano Ramirez.  
 53875 Mariano Soto.  
 53876 Jorge Sobrini.  
 53877 Ramon Treviño.  
 53878 Rafael de Villanueva y Gomez.  
 53879 Fernando de Vargas.

*Madrid.—Esclaustrados e inclaustrados.*

53880 Maria Eustaquia Alcocer.  
 53881 Juana Aznar.  
 53882 Joaquina Alberdi.  
 53883 Dorotea Azofra.  
 53884 Sabina Aparicio.  
 53885 Vicenta Alcalde.  
 53886 Joaquina Arbizu.  
 53887 Hilario Blanco.  
 53888 Victoriana Bedia.  
 53889 Ramona Bayona.  
 53890 Josefa Castaño.  
 53891 Mercedes Castellote.  
 53892 Martina Diaz.  
 53893 Julian Dongil.  
 53894 Maria Bernarda Fernandez.  
 53895 Maria Ildefonsa Garcia.  
 53896 Angela Gutierrez.  
 53897 Inocencia Antonia Garcia.  
 53898 Josefa Geta.  
 53899 Rafaela Gonzalez.  
 53900 Maria Salomé Galiano.  
 53901 Francisco Holguera y Quintero.  
 53902 Maria Antonia Hoyos.  
 53903 Narcisca Lopez.  
 53904 Gregoria Lapoya.  
 53905 Andrés Lucio Martin.  
 53906 Maria Santos Moratilla.  
 53907 Tomasa Monforte.  
 53908 Antonio Mendez.  
 53909 Rita Mendez.  
 53910 Antonia Miquel.  
 53911 Vicente Moltó.  
 53912 Luisa Nágera.  
 53913 Maria Francisca Ortasun.  
 53914 Maria Ortega.  
 53915 Ana Maria del Olmo.  
 53916 Antonio Perales.  
 53917 Maria Josefa Pariente.  
 53918 Patricio Páramo.  
 53919 Ramona Rivada.  
 53920 Miguel Rodriguez.  
 53921 Antonio Boig y Silvestre.  
 53922 Josefa Sanz.  
 53923 Maria Teresa Viller.  
 53924 Manuel Vicente Verde.

*Monte pio civil.*

53925 Josefa Lapoya.  
 53926 Josefa Martinez.  
 53927 Rosa Miguez.

*Monte pio militar.*

53928 Maria Alegria Tasara.  
 53929 Maria Dolores Bosque.  
 53930 Josefa y Maria Fernandez de  
 Leceta.  
 53931 Maria de las Nieves Gato.  
 53932 Petra Hernandez.  
 53933 Maria Hernandez.  
 33934 Juan José y Manuela Amalia  
 Pico.  
 53935 Ildefonso Rodriguez.  
 53936 Cecilia Micaela Sanchez Bre-  
 taña.  
 54937 José Soler y Soler.

*Pensionistas.*

53938 Santiago Fisan.  
 53939 Nicolasa Hernandez.

*Retirados.*

53940 Mariano Aldama.  
 53941 Antonio Benavente.  
 53942 Francisco Bolinqui.  
 53943 Modesto de Celis.

53944 Pedro Castillo y Navia Ocasio.  
 53945 Angel Carrillo Iñigo.  
 53946 Luis Diez y Ribos.  
 53947 Simón Gandasegual.  
 53948 Domingo Garcia Valdés.  
 53949 Patricio Lamo.  
 53950 Manuel Morillo.  
 53951 Toribio Medrano.  
 53952 Manuel Medina.  
 53953 Laureano Melena.  
 53954 José Ortiz de Arriñez.  
 53955 Pedro Puerta y Gavina.  
 53956 Francisco de Pedro y Montero.  
 53957 Miguel Boyes.  
 53958 Cristóbal Rodriguez Palomino  
 53959 Leonardo de Sotomayer.  
 53960 Manuel de San Vicente y del  
 Saz.

53961 Cayetano Valero.

Madrid 17 de junio de 1858.—V. B.—  
 El Director general presidente en comision.  
 Pastor.—El Secretario, Angel W. de Haza-  
 dia.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**  
 OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23  
 DE JUNIO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707.58	13°,9	N. E.	Despeja.
9 m.	706.93	19°,4	N. E.	Idem.
12 d.	705.91	23°,8	Norte.	Idem.
3 t.	705.22	23°,5	E. N. E.	Idem.
6 t.	705.02	21°,5	E. N. E.	Idem.
9 n.	706.26	16°,6	N. E.	Idem.

Temperatura má-  
xima del dia. . . 24°,3  
 Temperatura má-  
xima al sol. . . 29°,0  
 Temperatura mi-  
nima del dia. . . 11°,7

Evaporacion en las 24 h. . . 19,1 milímetros.  
 Lluvia en las 24 horas. . .

**OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.**  
 LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos  
 de Europa y Africa el 17 de junio á las  
 siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido a 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque. . .	757,5	22,9	Calma.	Nubs.
Paris. . . . .	758,8	19,9	S.	C. Ll.
Bayona. . . . .	762,7	18,0	S. O. ....	Lluv.
Lyon. . . . .	764,3	21,9	E.	Nubs.
Madrid. . . . .	759,4	20,4	S. O.	Cubi.
San Fernando. . .	762,6	21,7	O. N. O.	Desp.
Turin. . . . .	765,4	22,0	S.	Sene.
Bruselas. . . . .	757,8	27,4	S. E.	Idem.
Viena. . . . .	760,2	21,5	E. N. E.	Idem.
S. Petersburgo. .	758,4	09,0	N.	Nubs.
Lisboa. . . . .	764,4	18,8	N.	Idem.
Florenca. . . . .	762,9	27,0	E.	Cubi.
Constantinopla. .	761,0	18,2	S. E.	Nubs.
Argel. . . . .	765,1	24,4	Calma.	Idem.
Ginebra. . . . .				

*Rafael Barro.*

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la  
 intervencion de arbitros municipales, la del  
 mercado de granas y nota de precios de ar-  
 tículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrado por las puertas en el dia de hoy.*

1639 sacos de trigo.  
 4600 arrobas de harina.  
 2665 libras de pan cocido.  
 4985 arrobas de carbon.

90 libras de peso.  
422 libras de peso.  
197 libras de peso.

Precios de artículos de por mayor y menor en este día.

Carne de vaca...	50 a 52	18 a 20
Idem de cerdo...	18 a 20	
Idem de ternera...	35 a 38	34 a 38
Idem de cordero...		4 a 5
Tocino añejo...	110 a 116	32 a 36
Jamon...	140 a 126	42 a 51
Arroz...	56 a 60	18 a 20
Vino de uva...	36 a 40	10 a 14
Paño de las libras...		13 a 16
Garbanzos...	30 a 42	10 a 16
Judías...	26 a 30	8 a 12
Arroz...	30 a 42	12 a 14
Lentejas...	45 a 50	6 a 7
Carbon...	7 a 8	
Jabon...	50 a 56	19 a 20
Patatas...	5 a 7	3 a 4

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada...	de 29 a 32	rs. vn.
Algarrobas...	de 00 a 00	rs. vn.

Trigo vendido...	Precios.
Fanegas...	Rs. vn.
115...	72
60...	76 1/2
50...	60
36...	66
44...	77
120...	74
34...	72
50...	66
40...	77
48...	72
74...	60
24...	71
80...	70
80...	71
74...	59 1/2
125...	63 1/2
40...	67
80...	77
40...	67
200...	58
192...	62
30...	62
55...	64
40...	68
34...	77
38 Vilaconejos...	55
180...	70
11 Seseña...	58
16...	70 1/2
120...	76
30...	61
25...	70
30...	68
66...	77 1/2

Madrid 23 de junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Madrid 23 de junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Madrid 23 de junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA.**

Cotización del 23 de junio de 1858 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 60-60 c.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 78-85.

Deuda amortizable de primera clase, no publicada, 46-90 d.

Idem de segunda, id. publicado, 42-45 d.

Idem del personal, no publicado 9 50.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.

de abril de 1850, Fomento, de 4,000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 87-75 p.

Idem de 2,000 id., id., 91 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de 4,000 sin cupon id., 89 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de 4,000 id., 92-25.

Acciones del Canal de Isabel, 118 por 100 anual, id., 108-50.

Idem del Banco de España, no publicado, 165 p.

Acciones de ferro-carriles de Aranjuez a Almansa, id. 88 d.

Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id. 48 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 50 15 p.

Paris a 8 dias vista, 5-19 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete...	1 1/2 p.	
Alicante...		1 1/2 d.
Almería...	1/4.	
Avila...		
Badajoz...	1/2.	
Barcelona...		7/8 p.
Bilbao...		3/4.
Burgos...		1/8.
Cáceres...		1/8 d.
Cádiz...	par p.	
Castellon...		
Ciudad-Real...		
Córdoba...	par p.	
Coruña...	1/4.	
Cuenca...		
Gerona...		
Granada...	par d.	
Guadalajara...	1/2.	
Huelva...		
Huesca...		
Jaen...	3/8 p.	
Leon...	1/4 d.	
Lérida...		
Logroño...	1/8 p.	
Lugo...	1/4.	
Málaga...		1/8 d.
Murcia...	par.	
Orense...	3/4.	
Oviedo...		1/4 p.
Palencia...		1/8.
Pamplona...		1/2 p.
Pontevedra...	1/2 p.	
Salamanca...	3/4 p.	
San Sebastian...		1.
Santander...		1/4 p.
Santiago...	1/2.	
Segovia...	3/8 p.	
Sevilla...	1/8 p.	
Soria...	3/8.	
Tarragona...		1/4 d.
Teruel...		
Toledo...	3/4.	
Valencia...		3/8 d.
Valladolid...		1/8.
Vitoria...		1 d.
Zamora...	3/8 p.	
Zaragoza...		1/8 p.

BOLSAS ESTRANJERAS.

Amberes 18 de junio.—Diferida, 26 3/8.—Interior, 38 7/16.

Amsterdam 17 de junio.—Diferida, 26 5/8.—Exterior, 43 3/4.—Interior, 38 1/8.

Londres 17 de junio.—Consolidados 95 a 96 1/8.—Exterior, 45 1/2.—Diferida, 27 1/4.—Pasiva 7 1/4.

Madrid 23 de junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

A LA HUMANIDAD.

EL PROFESOR DE CIRUJIA QUE VIVE Travesía de Peligros, núm. 4, cuarto 2.º, se halla dedicado a la curacion radical de las enfermedades venéreas hace diez y seis años, sin usar el mercurio, solo por un método peculiar, adquirido en los veinte años de práctica en los hospitales de esta corte. Cura las herpes y el vicio escrofuloso radicalmente. Recibe consultas de 10 de la mañana a 4 de la tarde.



**AGUAS Y BAÑOS MINERO-MEDICINALES**

Concepcion de Reralta, Provincia de Madrid, término de Fesilla de San Antonio.

Este Establecimiento, cuyas aguas declaradas de planta por S. M. en 21 de abril último, son de naturaleza salino alcalino-gaseosas, únicas de esta especie en España, distan de la corte cuatro leguas próximamente, y producen excelentes efectos en el gran número de enfermedades que a continuacion se expresan, por su accion purgante diurética, diaforética y resolutive; así es, que aprovechan con eficacia en todas las especies de herpes, sea cualquiera el sitio que ocupen, en las oftalmias y blefarokeratitis, en las úlceras, sordidas, simples y complicadas con los vicios escrofulosos herpético y raquitico, en los reumatismos muscular y nervioso, y gota atónica; en los tumores blancos de las articulaciones con ó sin caries de los huesos; en las afecciones sifiliticas, agudas y crónicas; en las retracciones de los musculos; en los gastralgias y gastroenteritis crónicas; en las obstrucciones é infartos del higado, bazo y vientre, en los catarros vesicales; en las enfermedades de la matriz y de la vagina, con ó sin leucorreas; en los desarreglos de la menstruacion; en las afecciones nerviosas, tales como hemicránea, vahidos, epilepsia, convulsiones, histerismo, baile de San Vito, hemiplegia producida por uno ó a lo mas dos ataques de congestion cerebral no muy intensa; en la paraplegia y en las tabes mesentéricas de los niños ó raquitismo.

En la fonda, café y reposteria se servirán con la mayor limpieza y aseo en las dos mesas redondas que están acordadas, asi como en las comidas que a precios convencionales habrá tambien, sin descuidar la asistencia de otras personas que quieran por sí condimentar los alimentos que lleven ó quieran proporcionarse de otros puntos ó de la fonda, retribuyéndola convencionalmente.

Las hospederias, provistas de todo lo necesario, incluso camareros de ambos sexos, no dejarán que desear; así como el juego de villar y demás permitidos.

Los carruages propios del Establecimiento, saldrán de la confiteria de don Juan Soto, carrera de San Gerónimo, núm. 45, los martes y jueves a las seis de la mañana, y los sábados a las tres de la tarde (haciendo el servicio diario cuando la necesidad lo exija), regresando los lunes, miércoles y viernes a las expresadas horas de la mañana. En dicha confiteria se despachan los billetes desde el dia 15 del presente, que se abre al publico el Establecimiento, y se dan gratis los prospectos.

NOTA. Se advierte al público, que estas aguas no tienen nada absolutamente que ver con las de Loeches, pues son enteramente distintas en su origen, propiedades físicas, químicas y virtudes medicinales.

**BAÑOS Y AGUAS**

Minero Medicinales Ulfo-Salino Alcalinas, de la Margarita en Loeches.

Con arreglo a lo dispuesto por el Gobierno de S. M., la temporada en este establecimiento, da principio el dia 15 del mes de junio actual, y continua hasta fin de setiembre próximo.

El crédito cada dia mayor que van adquiriendo estas aguas, por las notables curaciones que con ellas se han obtenido, en las diferentes enfermedades para que están indicadas, han exigido la adopcion de muchas mejoras en el establecimiento, precisas tambien por el aumento de concurrencia

que cada año se observa, y por el deseo de procurar a los bañistas comodidades posibles, colocando a la altura de los primeros de su clase.

Con este objeto se ha construido una nueva planta de hospederia contigua a la casa de baños con habitaciones cómodas y bien servidas para alojamiento de los bañistas y las salas de recreo necesarias para que al paso que hallen en las aguas el alivio de sus enfermedades, encuentren tambien el de sus padecimientos morales.

Con el objeto tambien de que las personas que por su posición no cuentan con muchos recursos encuentren alojamiento barato y cómodo en lo posible, se ha establecido otra hospederia en el pueblo, en la casa que era administracion, con habitaciones para cuatro y dos personas, a precios mas arreglados que los señalados a las de la contigua al establecimiento.

Continúa establecida una cómoda y ligera diligencia, que empezará sus viajes a Loeches un dia si y otro no el 15 del actual, a las cuatro de la tarde, hasta fin del mismo en que se anunciará al público la variacion de la de salida. Los billetes se espندن en la administracion de las de Ciudad Real, calle de Alcalá, número 25, cuarto bajo.

Omitiendo elogios pomposos que a nada conducen cuando el público vá a juzgar por sí mismo de la bondad de las mejoras introducidas, y le es ya conocida la de las virtudes medicinales de las aguas, que se expresan por menor en los prospectos que encontrarán en el depósito central, Carrera de San Gerónimo, número 26 y en la administracion de la diligencia, se esplican para su conocimiento las bases del servicio que se le ofrece.

**PRECIOS DE LA HOSPEDERIA EN LOS BAÑOS.**

Habitaciones.—Para una persona, con cama de hierro, comodín ó armario, mesa de sala y de noche, visillos en las ventanas, buena y limpia ropa de cama, luz y demás servicio diario. 8

Para dos personas con iguales circunstancias y servicio diario. 12

Comidas.—En la mesa redonda a los que habiten en el establecimiento ó en la otra hospederia del pueblo. 12

Id. a los que se hospeden en las casas de la poblacion. 15

En sus respectivas habitaciones é independientes de la mesa redonda, siempre que se atengan a lo que se sirve en esta. 30

El almuerzo y la cena se darán al precio de lista, con el objeto que cada señor bañista pueda elegir lo que mejor apetezca. En esta lista se comprenderán ademas otros manjares por si alguno gustare de ellos sin perjuicio de los que se usen ordinariamente.

**PRECIOS DE LA DILIGENCIA.**

Asientos de berlina... 30 rs.

Idem de coche y delantera. 24

Idem de cupé... 16

Conforme con lo dispuesto por el Gobierno de S. M., se ha establecido correo diario para las personas que concurren a los baños, y hay un buzón en la administracion para recoger la correspondencia que se dirija a Madrid ú otros puntos.

Las aguas se espندن en todas las oficinas de farmacia anunciadas y en el depósito central Carrera de San Gerónimo, número 26, establecimiento de litografia del señor Marquerie.

**Enfermedades de los pies.**

El profesor cirujano dedicado a la curacion radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor ni sangre a los pacientes, aun cuando la dolencia lo exija, recibe consultas, de diez a cuatro de la tarde, travesía de Peligros, núm. 4, cuarto segundo.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18.  
MADRID.—1858.